

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Griñón para el 2010, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2010

Capítulo	Presupuesto de ingresos	Ayuntamiento de Griñón	Empresa Municipal de la Vivienda	Consolidado
1	Impuestos directos	3.005.760,73	0,00	3.005.760,73
2	Impuestos indirectos	1.511.481,03	0,00	1.511.481,03
3	Tasas y otros ingresos	2.612.670,78	0,00	2.612.670,78
4	Transferencias corrientes	3.797.783,26	0,00	3.797.783,26
5	Ingresos patrimoniales	17.631,19	0,00	17.631,19
6	Enajenación de inversiones reales	176.503,57	0,00	176.503,57
7	Transferencias de capital	356.000,00	0,00	356.000,00
8	Activos financieros	35.000,00	6.450,00	41.450,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total ingresos	11.512.830,56	6.450,00	11.519.280,56
Capítulo	Presupuesto de gastos	Ayuntamiento de Griñón	Empresa Municipal de la Vivienda	Consolidado
1	Gastos de personal	5.298.969,95	0,00	5.298.969,95
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	4.530.188,51	6.426,00	4.536.614,51
3	Gastos financieros	175.400,00	24,00	175.424,00
4	Transferencias corrientes	399.509,72	0,00	399.509,72
6	Inversiones reales	951.540,14	0,00	951.540,14
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	35.000,00	0,00	35.000,00
9	Pasivos financieros	122.222,24	0,00	122.222,24
	Total gastos	11.512.830,56	6.450,00	11.519.280,56

II. Plantilla de personal ejercicio 2010

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario, una plaza.
 - 1.2. Interventor, una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala Técnica: técnico de Administración General, una plaza.
 - 2.2. Subescala Administrativa, cinco plazas (dos vacantes).
 - 2.3. Subescala Auxiliar, tres plazas (dos vacantes).
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subescala Técnica Media, dos plazas (una vacante).
 - 3.2. Subescala de Servicios Especiales:
 - 3.2.1. Clase: policía local:
 - Cabo, tres plazas (dos vacantes).
 - Agente:
 - Once plazas.
 - Diez plazas (personal convenio BESCO).
 - 3.2.2. Clase: personal de oficios, una plaza (vacante).

b) Plazas de personal laboral:

1. Oficial de conservación, ocho plazas (una vacante).
2. Peón/operario, siete plazas (cuatro vacantes).
3. Peón especialista, dos plazas.
4. Encargado, cuatro plazas (una vacante).
5. Archivera, una plaza.
6. Limpiadora, una plaza (vacante).
7. Conserje, dos plazas.
8. Celador, una plaza.
9. Auxiliar administrativo, diez plazas (siete vacantes).
10. Profesor, tres plazas.
11. Educadores, tres plazas.
12. ATS, una plaza.
13. Fisioterapeuta, una plaza.
14. Terapeuta ocupacional, una plaza.
15. Monitor, cuatro plazas (dos vacantes).
16. Auxiliar de enfermería, diecisiete plazas (una vacante).
17. Auxiliar de servicios, siete plazas (dos vacantes).
18. Recepcionista, una plaza.
19. Auxiliar de biblioteca, una plaza (vacante).
20. Administrativo de contabilidad, una plaza.
21. Director-médico de la residencia, una plaza.
22. Coordinador de deportes, una plaza.
23. Bibliotecario diplomado, una plaza.
24. Oficial administrativo, cinco plazas.
25. Coordinador de juventud, una plaza.
26. Animador sociocultural, una plaza.
27. Técnico informático, una plaza.
28. Técnico de educación (personal eventual convenio), una plaza.

c) Plazas de personal eventual de gabinetes:

2. Coordinador tercera edad, dos plazas (una vacante).
3. Secretaria de Alcaldía, una plaza.
4. Gerente de la residencia de personas mayores, una plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Griñón, a 1 de julio de 2010.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/27.989/10)